

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 005/2024

CONTRATO POR MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS II

NOSOTROS: **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y nueve años de edad, ++++++, del domicilio de ++++++, Departamento de ++++++, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ++++++, homologado; actuando en su calidad de Director ++++++ Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", por una parte, y por la otra:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>HONORARIOS</u>
ROSA YAMILETH ROMERO ESPINAL	AUXILIAR ADMINSITRATIVO II	\$ 399.43
NIT:	Ingeniera en Logística y Aduanas	
DUI:		

ALBA ROXANA VASQUEZ ALVARADO	AUXILIAR ADMINSITRATIVO II	\$ 399.43
NIT:	Licda. En Comunicaciones	
DUI:		

ESTEFANY MARCELA HIDALGO LAZO	AUXILIAR ADMINSITRATIVO II	\$ 399.43
NIT:	Estudiante	
DUI:		

Convenimos celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) **OBJETO:** Este instrumento tiene por objeto la contratación por **SERVICIOS PROFESIONALES** de Auxiliares Administrativos quienes prestarán sus servicios en carácter temporal en El Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, del Ministerio de Salud. II) **FUNCIONES:** “**LOS CONTRATISTAS**” desempeñarán las funciones que les corresponden según el cargo para el cual están siendo contratados, de acuerdo a lo establecido en el Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo, Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional, ó a las funciones que se le asignen a cada cargo, comprometiéndose a cumplirlas fielmente. III) **FINANCIAMIENTO Y MONTO:** Por los horarios base mensual de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$399.43), por cada recurso. IV) **FORMA DE PAGO:** El pago de los honorarios se realizará a través de la Tesorería Institucional de Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, por medio de depósito en cuenta o Cheque, previa presentación de factura por los servicios prestado al hospital. Se le descontará el 10% de Impuesto sobre la Renta y demás impuestos de Ley. V) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será del **tres de enero al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro**. VI) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según el plan de trabajo en el horario establecido por la jefatura del servicio. VII) **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con FONDO GENERAL, cifrado presupuestario 2024-3226-3-02-0202-21-1-54399. VIII) **CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá dar por finalizado el presente contrato antes de la fecha convenida con LOS CONTRATISTAS por el déficit de Fondos Financieros de la Institución o por el incumplimiento de LOS CONTRATISTAS en el desempeño de las actividades establecidas en el presente contrato, y para efectos de este último caso deberán cumplir con los controles de entrada y salida a sus labores. IX) **MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:** De común acuerdo o de forma unilateral, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. En tales casos el HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. X) **CONDICIÓN ESPECIAL:** En virtud de la naturaleza del presente contrato, los contratistas no gozarán de los beneficios que establecen las leyes tales como Seguro Social, AFP, aguinaldos, bonos y otros beneficios establecidos en otras leyes similares, por la naturaleza del tipo de contrato; Los contratistas deberán cumplir con los deberes, prohibiciones

y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental y otras normas legales afines. XI)

LUGAR Y FECHA: En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, tres de enero del año dos mil veinticuatro.



DR. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES
Director del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima

CONTRATISTAS

ING. ROSA YAMILETH ROMERO ESPINAL

F. 

LICDA. ALBA ROXANA VASQUEZ ALVARADO

F. 

BACH. ESTEFANY MARCELA HIDALGO LAZO

F. 